



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2013-09-01-05-P-01.813

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SAMBELCIV S.A.--

CUANTIA: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once
(11) días del mes de Diciembre del año dos mil trece, ante
mi, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores
Ingeniero Civil don JOHN ANTONIO SOTOMAYOR
LABORDE, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus
propios derechos; e, Ingeniero Civil don JOHN FRANCISCO
SOTOMAYOR TORO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en
el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quienes
de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos
de identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase autorizar
en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la
cual conste la constitución de una compañía anónima
denominada SAMBELCIV S.A., al tenor de las siguientes
cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen

015.124

1 al otorgamiento de la presente Escritura Pública y
2 expresan su voluntad de constituir la compañía anónima
3 SAMBELCIV S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y
4 nacionalidades se expresan a continuación: a) El señor
5 Ingeniero Civil John Antonio Sotomayor Laborde, por sus
6 propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
7 civil casado y domiciliado en la Parroquia Satélite La
8 Puntilla, Cantón Samborondón, y de paso por esta ciudad;
9 y, b) El señor Ingeniero John Francisco Sotomayor Toro,
10 por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad,
11 Ingeniero Civil, de estado civil soltero y domiciliado en la
12 Parroquia Satélite La Puntilla, Cantón Samborondón, y de
13 paso por esta ciudad.- S E G U N D A: Los socios
14 fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han
15 aprobado los presentes estatutos que forman parte
16 integrante del contrato social de la compañía anónima
17 denominada SAMBELCIV S.A.: ESTATUTOS SOCIALES DE
18 LA COMPAÑIA ANONIMA SAMBELCIV S.A.- TITULO
19 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
20 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la
21 denominación de SAMBELCIV S.A., se constituye una
22 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que
23 tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:
24 UNO) Al diseño, elaboración de proyectos y ejecución de
25 toda clase de sistemas eléctricos para condominios,
26 edificios, viviendas populares, residencias, centros
27 comerciales, fábricas, complejos industriales, etcétera. Así
28 como también a la construcción de toda obra civil.-



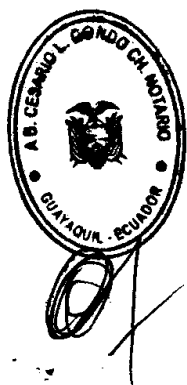
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-2-



1 DOS) Elaborar, promover y ejecutar proyectos
2 habitacionales de desarrollo urbano o rural, pudiendo
3 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
4 semipúblicas y públicas.- TRES) A la construcción de
5 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
6 puertos marítimos y fluviales, centrales de generación
7 eléctrica, hidroeléctrica y termoeléctrica.- CUATRO) Podrá
8 dedicarse a la adquisición, enajenación, tenencia,
9 administración, permuta, lotización y explotación de
10 inmuebles urbanos o rústicos, así como a la promoción y
11 venta de edificios sujetos al Régimen de Propiedad
12 Horizontal.- CINCO) Podrá importar, exportar, vender,
13 comprar y arrendar maquinaria pesada para la
14 construcción.- SEIS) Elaboración y ejecución de proyectos
15 relativos a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
16 motores de combustión interna, acoples de mangueras y
17 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos y
18 electromecánicos.- SIETE) Prestará servicios de
19 computación y procesamiento de datos, así como a la
20 capacitación y realización de cursos de informática para
21 personas naturales y a nivel empresarial.- OCHO) La
22 investigación, siembra, cosecha, importación, exportación y
23 comercialización en el mercado nacional e internacional de
24 toda clase de flores, sean estas variedades tradicionales o
25 exóticas, así como la instalación de viveros y
26 establecimientos para su comercialización.- NUEVE) Al
27 desarrollo y explotación de productos agrícolas, tales como
28 banano, cacao, yuca, soya, frutas tropicales, hierbas,

1 plántas y productos no tradicionales en todas sus fases,
2 esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción,
3 industrialización y la fase de comercialización interna y
4 externa ya sea de sus propios productos o de terceros.-
5 DIEZ) A la importación exportación, compra, venta,
distribución y comercialización dentro y fuera del país de
abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
para la agroindustria.- ONCE) A la importación,
exportación, compra, venta, distribución y comercialización
de toda clase de automotores, repuestos, partes, piezas,
accesorios, aditivos, aceites y lubricantes para los
mismos.- DOCE) A la promoción, instalación y desarrollo
de negocios relacionados con tecnicentros, gasolineras,
estaciones de servicio, lubricadoras, talleres, lavadoras y
vulcanizadoras para vehículos, así como para el
mantenimiento, reparación, enderezada y pintada de los
mismos.- TRECE) A la importación, exportación,
comercialización, fabricación, distribución y venta de
aceites, carburantes, productos químicos industrializados,
semielaborados o naturales, especialmente en la línea de
solventes, fibra de vidrio, alcoholes, resinas, silicones,
tensoactivos, bactericidas y demás, así como los
relacionados con las líneas comerciales antes mencionadas
que no estuvieren prohibidos por la ley.- CATORCE).- Se
dedicará también a la comercialización interna y externa
de pinturas, disolventes, barnices, acrílicos y lacas.-
QUINCE).- Podrá además promover, dirigir, asesorar,
prestar servicios, instalar y explotar industrial y



Handwritten signature or initials, possibly 'X' or 'J', located near the bottom left of the page.



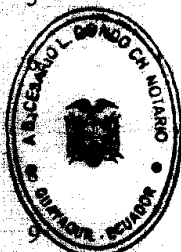
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-3-



1 comercialmente negocios de mantenimiento y reparación de
2 vehículos de toda índole.- DIECISIES).- A la importación,
3 exportación , comercialización y distribución de todo tipo
4 de combustibles y derivados del petróleo, pudiendo instalar
5 depósitos, participar en concurso de precios, licitaciones,
6 presentación de ofertas y demás actos y contratos con
7 empresas públicas o privadas permitidas por las leyes
8 ecuatorianas.- DIECISIETE) Ejercer funciones de
9 comisionista, distribuidora, mandante y mandataria,
10 agente y representante de personas naturales y jurídicas,
11 nacionales y extranjeras.- DIECIOCHO) A la importación,
12 exportación, compra, venta, intermediación, instalación y
13 comercialización en el mercado nacional e internacional de
14 equipos y sistemas eléctricos, electrónicos de seguridad y
15 protección, tanto para automotores y domicilios, cuanto
16 para empresas, negocios e industrias; protección contra
17 incendio, al igual que asesoramiento en seguridad e
18 higiene industrial.- DIECINUEVE) Importación,
19 exportación, distribución, arrendamiento, compra, venta,
20 comercialización, fabricación y/o ensamblaje de equipos,
21 artículos, partes y piezas eléctricas, electrónicas,
22 accesorios y suministro de ordenadores, computación y
23 procesamiento de datos, sistemas software básicos y
24 aplicados, equipos electrónicos, centrales telefónicas y
25 equipos de seguridad y comunicación en general.- VEINTE)
26 Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta,
27 distribución, instalación y comercialización interna y
28 externa de equipos informáticos, software, impresoras y

1 demás equipos de computación, sus partes y piezas, y de
2 soporte tecnológico.- VEINTIUNO) Podrá construir, adquirir
3 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
4 plantas industriales para empaque, envasamiento,
5 procesamiento o cualquier otra forma para la
comercialización en el mercado interno y externo de
6 productos del mar, agrícolas, pecuarios, industriales,
7 textiles, cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos y
8 sus derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o
9 animal.- VEINTIDOS) Importar, exportar, comprar, vender,
10 alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado
11 interno y externo, instrumentos, insumos, equipos y demás
12 bienes para uso médico, quirúrgico, dental, de laboratorio,
13 medicinas de uso humano, vegetal y animal, muebles e
14 implementos de uso hospitalario, químicos, farmacéuticos
15 y dietéticos; productos y demás accesorios de limpieza;
16 toda clase de equipos náuticos e implementos y equipos
17 para la pesca; madera y balsa ya sea como materia prima o
18 manufacturada; instrumentos de música; motocicletas,
19 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos
20 infantiles, juegos para adultos; equipos fotográficos y de
21 televisión, videocintas; productos plásticos para uso
22 doméstico, industrial y comercial; máquinas
23 fotocopadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas;
24 productos y artículos de hierro, acero, cobre, platino,
25 plata y demás metales: artículos y bienes para la actividad
26 metal mecánica y textil.- VEINTITRES) Podrá dedicarse a la
27 importación, exportación, compra, venta, distribución y
28



[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 fabricación de toda clase de ropa y prendas de vestir,
2 fibras, telas, tejidos, hilado, botones, calzado y las
3 materias primas que los componen; joyas y artículos
4 conexos en la rama de la joyería, bisutería, productos de
5 cerámica y cordelería; artículos de artesanía, artículos de
6 deportes y atletismo; aviones, avionetas, helicópteros y
7 demás aeronaves, sus accesorios y repuestos; toda clase
8 de vehículos, buques, barcos, embarcaciones mayores y
9 menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas;
10 bebidas energizantes, jugos y refrescos; productos de
11 cuero, pieles; de confitería; productos de vidrio y cristal;
12 pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina;
13 equipos fotográficos, instrumentos de ópticas; artículos de
14 ferretería. Así como también mantener, abastecer y reparar
15 mecánica, hidráulica y/o eléctricamente los automotores y
16 equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los
17 mismos.- VEINTICUATRO) Prestar servicios de capacitación
18 y operativos en el campo gerencial, administrativo,
19 asesoramiento contable, eléctrico, electrónico,
20 procesamiento de datos e informática, financiero, de
21 comercio exterior, de control y/o auditoría.- VEINTICINCO)
22 Brindar asesoramiento técnico, administrativo y gerencial
23 a toda clase de empresas en el área eléctrica, de
24 Seguridad, Finanzas, Desarrollo de Negocios, Contabilidad,
25 Mercadeo, Ventas, Publicidad y Tributación, elaboración de
26 presupuestos, proyectos de inversión y manuales de
27 procedimientos, funciones y responsabilidades,
28 organización e implementación de sistemas de operación

1 manuales y procesamientos de datos e información
2 mediante el uso de microcomputador, para operar equipos
3 y maquinarias que requieran conocimientos y experiencias
4 especiales.- VEINTISEIS) Se dedicará a la administración
5 de empresas, prestando para ello servicios técnicos y
6 capacitando al personal que se encargue de una adecuada
7 instalación, organización y dirección de los distintos
8 departamentos que formen parte de la actividad
9 empresarial.- VEINTISIETE) Brindar asesoramiento,
10 entrenamiento y capacitación físico-práctico y dictar
11 cursos de Gerencia Empresarial a personas naturales y/o
12 ejecutivos de personas jurídicas.- VEINTIOCHO) Reparación
13 de contenedores tanto para carga refrigerada como para
14 carga no refrigerada.- VEINTINUEVE) Se dedicará a la
15 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
16 extracción, procesamiento, industrialización y
17 comercialización de especies bioacuáticas y otros
18 productos del mar, en los mercados nacionales e
19 internacionales.- TREINTA) El cultivo y cría de camarones
20 y otras especies bioacuáticas en viveros y piscinas, su
21 producción, procesamiento, industrialización y
22 comercialización en el mercado interno y externo.-
23 TREINTA Y UNO) Se dedicará al desarrollo y explotación
24 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto en
25 el mercado nacional como en el internacional.- TREINTA Y
26 DOS) La importación, exportación, compra, venta,
27 distribución, industrialización y comercialización a nivel
28 nacional e internacional de productos lácteos y sus



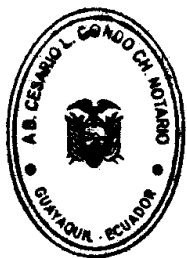
Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-5-



1 derivados.- TREINTA Y TRES) La importación, exportación,
2 compra, venta, producción, industrialización, envase,
3 distribución y comercialización interna y externa de toda
4 clase de insumos y productos alimenticios para consumo
5 humano, animal y vegetal.- TREINTA Y CUATRO) La
6 producción, fabricación, distribución y comercialización
7 interna y externa de hielo en todas sus formas, tanto para
8 el consumo humano como para el industrial.- TREINTA Y
9 CINCO) La industrialización, procesamiento, envase,
10 distribución y comercialización en el mercado nacional e
11 internacional de agua natural o mineral (con gas).-
12 TREINTA Y SEIS) A la representación de empresas o
13 compañías de servicios, sean estos comerciales,
14 industriales, metalmecánicas, automotrices, y
15 agroindustriales.- TREINTA Y SIETE) Se dedicará a la
16 selección y evaluación de personal para los diferentes tipos
17 de trabajo, actividad o servicios que requiera una
18 empresa, sea nacional o extranjera.- TREINTA Y OCHO) Se
19 dedicará a la importación, exportación, compra, venta,
20 alquiler, distribución, instalación y comercialización
21 dentro y fuera del país de equipos de control de medio
22 ambiente, tales como deshumidificadores, ozonificadores,
23 aires acondicionados, compresores, calentadores de agua,
24 etc., sus repuestos y accesorios.- CUARENTA Y NUEVE)
25 Realizará la representación, distribución, compra, venta,
26 consignación y actividades mercantiles relativas a
27 materiales para la construcción, productos agropecuarios,
28 alimenticios, industriales, electrónicos, bioacuáticos,



1 embalaje y guarda de muebles.- CUARENTA) A la
2 instalación, explotación y administración de
3 supermercados.- CUARENTA Y UNO) Fomentará el turismo
4 nacional e internacional, mediante la instalación y
5 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
6 restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales,
7 ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de
8 recreación, así como a la importación, exportación, venta y
9 comercialización de todo tipo de juguetes y juegos
10 infantiles; CUARENTA Y DOS) A la exportación,
11 importación, compra y venta, alquiler, instalación y
12 comercialización en el mercado interno y externo de
13 artículos y menaje para el hogar, oficinas e industria.-
14 CUARENTA Y TRES) La importación, exportación, compra y
15 venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos,
16 partes y piezas, así como de su materia prima conexas
17 (pulpa, tinta, etc.).- CUARENTA Y CUATRO) Se dedicará a
18 la instalación de farmacias y a la comercialización interna
19 y externa de productos que se expenden en las mismas.-
20 CUARENTA Y CINCO) A la importación, exportación,
21 compra, venta y distribución de materia activa o
22 compuestos para la rama veterinaria y humanas,
23 profilácticas o curativas en todas sus formas y
24 aplicaciones; CUARENTA Y SEIS) Prestar todo tipo de
25 servicios petroleros en el área de segmentación, control
26 geológico, perforación, limpieza de pozos, remediación de
27 los mismos, provisión de químicos necesarios para la
28 actividad petrolera, construcción y mantenimiento de



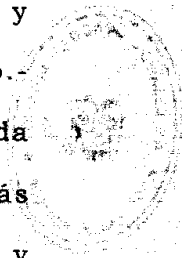
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-6-



1 caminos.- CUARENTA Y SIETE) Se dedicará a la concesión,
2 prospección, exploración y explotación de toda clase de
3 minas; fundición y refinación de toda clase de minerales y
4 metales; venta de sus productos e industrialización de los
5 mismos, pudiendo para tal efecto obtener concesiones y
6 todo derecho para el desarrollo de la minería dentro o
7 fuera del país. También se podrá dedicar a explotar
8 canteras, yacimientos y arenas de ríos.- CUARENTA Y
9 OCHO) A la comercialización, industrialización,
10 exportación e importación, compra y venta de todo tipo de
11 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
12 en cualquiera de sus formas manufacturadas por cuenta
13 propia o de terceros.- CUARENTA Y NUEVE) Hacer
14 manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos,
15 socavaciones o restauraciones, minas vacantes,
16 expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro
17 derecho establecido en la Ley de Minería.- CINCUENTA)
18 Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos
19 de cateo de minerales y de extracción y purificación de sus
20 productos.- CINCUENTA Y UNO) Podrá adquirir acciones,
21 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
22 compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir
23 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
24 que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.-
25 CINCUENTA Y DOS) A la adquisición en propiedad,
26 arrendamiento o asociación de barcos pesqueros.-
27 CINCUENTA Y TRES) Se dedicará a la importación,
28 exportación, compra, venta, distribución y comercialización

1 de productos al granel, tales como especies, azúcar, arroz,
2 maíz, trigo, lenteja, etcétera.- CINCUENTA Y CUATRO) A la
3 transformación de materia prima en productos terminados
4 y/o semi-elaborados.- CINCUENTA Y CINCO) Se dedicará a
5 la compra y venta de artículos plásticos y de poliuretano
6 para el hogar, oficina e industria.- CINCUENTA Y SEIS) Al
7 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
8 comercialización, alquiler, instalación, importación y
9 exportación de materiales y equipos para riego.-
10 CINCUENTA Y SIETE) Se dedicará a la edición de toda
11 clase de textos, revistas, libros, folletos, y demás
12 publicaciones y bienes que se expenden en librerías y
13 bazares.- La compañía no se podrá dedicar a la compra y
14 venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el
15 cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la compañía
16 podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tanto civiles
17 como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados
18 con su objeto, así como asociarse con otras compañías
19 constituidas o por constituirse.- ARTICULO SEGUNDO: El
20 domicilio principal de la compañía es en el Cantón
21 Samborondón, Provincia del Guayas, República del
22 Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias y
23 oficinas dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO: El
24 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años
25 contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura
26 de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin
27 embargo, la compañía se podrá disolver antes de la
28 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por



[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-7-



1 unanimidad todos los accionistas concurrentes en la
2 respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente
3 General serán los encargados de hacer la liquidación de la
4 compañía en su caso.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL
5 AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL
6 PAGADO.- El capital Autorizado de la compañía será de UN
7 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA (US\$1,600.00); y su capital suscrito es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA (US\$800.00). El capital social de la compañía
11 está dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y
12 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno a la
14 ochocientas, inclusive. El capital suscrito no será menor
15 del cincuenta por ciento (50%) del capital autorizado. El
16 capital pagado es el que se hubiere efectivamente
17 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
18 cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada acción
19 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que
20 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
21 deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las
22 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
23 su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
24 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
25 Presidente y del Gerente General.- ARTICULO QUINTO:
26 AUMENTO DE CAPITAL.-La Junta General de Accionistas
27 podrá resolver sobre el aumento de capital autorizado,
28 suscrito y pagado de la compañía, acordando en cada caso

1 la reglamentación a que se sujetarán los mismos, debiendo
2 cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en
3 la ley. Los accionistas tendrán derecho preferente en
4 proporción a las acciones que posean para suscribir las
5 nuevas acciones que se emitan en los aumentos de capital,
6 en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley
7 de compañías.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE

8 ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas y
9 los títulos o certificados provisionales de las acciones
10 serán emitidos en Libros talonarios, con el carácter de
11 nominativos, numerados y firmados por el Presidente y por
12 el Gerente General de la compañía. Cada título puede
13 representar una o varias acciones y deberán llevar la
14 numeración correspondiente. La compañía no emitirá los
15 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
16 totalmente pagadas. Entretanto, sólo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

18 ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se transfieren o
19 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
20 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
21 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
22 y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío,
23 pérdida, sustracción o inutilización, de un título de acción
24 o acciones, se observarán las disposiciones legales para
25 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
26 perdido, sustraído o inutilizado.- TITULO SEGUNDO: DEL

27 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
28 REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: La compañía será



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



1 gobernada por la Junta General de Accionistas y
2 administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el
3 Gerente General, los que tendrán las atribuciones y
4 deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.-
5 ARTICULO DECIMO: La representación legal de la compañía
6 estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y
7 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
8 extrajudiciales, quien actuará siempre bajo la
9 denominación social y con sujeción a los presentes
10 Estatutos. En caso de que el Gerente General falte, se
11 ausente o fallezca, actuará en su reemplazo el Presidente,
12 quien en este único caso tendrá las atribuciones que para
13 el representante legal contemplan la Ley y los presentes
14 Estatutos.- TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-
15 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de
16 Accionistas, constituida legalmente, es la más alta
17 autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones
18 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
19 Vicepresidente, al Gerente General y a los demás
20 funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
21 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General
22 se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el
23 Gerente General, en la forma que determina la Ley.-
24 ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será
25 convocado especial e individualmente para las sesiones de
26 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
27 causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
28 CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos

1 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
3 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
4 asunto, siempre que se encuentre presente o representada
5 la totalidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad
6 constituirse en Junta General y estén también unánimes
7 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de
8 las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
9 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
10 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
11 que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se
12 llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente
13 foliadas, en un file destinado para el efecto que se
14 denominará Libro de Actas de Junta General de
15 Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta
16 General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la
17 Ley. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
18 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular y firmar
19 el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
20 de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas
21 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
22 otras personas mediante carta-poder dirigida al Presidente,
23 al Vicepresidente o al Gerente General; pero el Presidente,
24 el Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario, no
25 podrán tener ésta representación.- ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO: La Junta General de Accionistas se reunirá
27 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
28 posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-9-



1 compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta
2 General deberá considerar entre los puntos de su orden del
3 día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
4 Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta
5 General de Accionistas, además se reunirá
6 extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente
7 o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
8 uno o más accionistas que representen por lo menos la
9 cuarta parte del Capital Social pagado.- ARTICULO
10 DECIMO OCTAVO: La Junta General será presidida por el
11 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
12 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
13 aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
14 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
15 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del
16 Gerente General actuará de Secretario la persona que los
17 concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
18 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
19 General de Accionistas, deberá ser tomada por mayoría
20 absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la
21 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
22 a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de
23 la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente,
24 al Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario; b)
25 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
26 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)
27 Conocer los informes, balances, inventarios y demás
28 cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su

1 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,
2 siendo nula la aprobación de tales balances, inventarios y
3 más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la
4 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
5 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y
6 fijar cuando proceda las cuotas de éstas para la formación
7 del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no
8 podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la
9 formación de reservas especiales de libre disposición; f)
10 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
11 consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente
12 General o el Comisario; g) Reformar los presentes
13 Estatutos; h) Autorizar la adquisición, enajenación,
14 gravamen o limitaciones al dominio de bienes inmuebles
15 de la compañía.- TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL
16 VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
17 VIGESIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía,
18 accionista o no, será elegido por la Junta General de
19 Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y
21 atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de
22 Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Subrogar
23 legalmente al Gerente General de la Compañía en caso de
24 que este falte, se ausente o fallezca, con todas las
25 atribuciones y deberes que para el representante Legal
26 contemplan la Ley y éstos Estatutos, con la limitación
27 establecida en la letra h) del Artículo Vigésimo de los
28 presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el



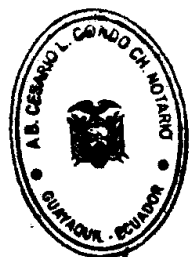
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-10-



1 Gerente General los Títulos de acción representativos del
2 Capital Social de la Compañía que corresponda a los
3 accionistas; d) En caso de que el Presidente falte, se
4 ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el
5 Vicepresidente de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones
6 que conforme a la ley y a los presentes Estatutos
7 corresponden al Presidente de la Compañía.- ARTICULO
8 VIGESIMO SEGUNDO: El Vicepresidente de la Compañía,
9 accionista o no, será elegido por la Junta General por un
10 periodo de cinco (5) años, y tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
12 de la Junta General; b) Subrogar al Presidente en caso de
13 ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones
14 que se le confiere a éste último. c) Representar legalmente
15 a la compañía en caso de que el Presidente y el Gerente
16 General falten, se ausenten o fallezcan, caso en el cual
17 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la compañía, con la limitación establecida en el literal h)
19 del Artículo Vigésimo.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El
20 Gerente General de la compañía, accionista o no, será
21 elegido por la Junta General por un periodo de cinco (5)
22 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la
23 representación legal de la compañía en los términos del
24 Artículo Décimo del Estatuto Social, teniendo el aludido
25 funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a)
26 Convocar y actuar de secretario en las sesiones de Junta
27 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
28 Presidente los Títulos de Acciones de propiedad de los

1 Accionistas de la compañía, la inscripción de los
2 accionistas y de sus acciones, así como también la
3 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones
4 de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los
5 contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera
derechos o contraiga obligaciones con la limitación
establecida en el literal h) del Artículo Vigésimo del
Estatuto Social. d) Otorgar poderes a favor de terceras
personas para negocios especiales de la compañía; e)
10 Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias,
11 Establecimientos y Oficinas, en la ciudad domicilio de la
12 compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para
13 el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de
14 la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la
15 compañía que estimare convenientes y necesarios,
16 asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades
17 que decida, lo que hará constar en los nombramientos que
18 curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán
19 tener como tales la representación legal de la compañía y
20 podrán ser removidos por el administrador en cualquier
21 tiempo; g) Presentar anualmente la Junta General un
22 informe detallado sobre el estado y curso de los negocios
23 sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de
24 Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos
25 los informes documentos y cuentas que le solicitaren en
26 cualquier momento, los cuales deberán ser puestos
27 también a consideración del Comisario; h) Elaborar el
28 Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-11-



1 Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los
2 negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar
3 bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta
4 General de Accionistas de la compañía, así como el Libro
5 de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y
6 cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes
7 atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.-
8 TITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO
9 CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará un
10 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
11 compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo,
12 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán
13 los señalados por la Ley.- TITULO SEXTO: DISPOSICIONES
14 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El ejercicio
15 de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de
16 cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades
17 obtenidas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Para proceder a
18 la reforma de los presentes Estatutos se requiere la
19 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
20 Presidente o al Gerente General, con indicación de las
21 reformas que deseen introducir, las mismas que deberán
22 ser aprobadas por la Junta General con la mayoría
23 prescrita por la Ley.- T E R C E R A: SUSCRIPCION Y
24 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - Los suscritos, en calidad de
25 socios fundadores, declaran que el Capital Social de la
26 Compañía Anónima que constituyen por la presente
27 Escritura ha sido suscrito en su integridad y pagado en la
28 mitad de su valor, en la forma que se determina a

1 continuación: El señor Ingeniero Civil John Antonio
2 Sotomayor Laborde, por sus propios derechos, ha suscrito
3 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un
4 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (US\$1.00) cada una y las ha pagado en el
6 cincuenta por ciento de su valor; y, el señor Ingeniero Civil
7 John Francisco Sotomayor Toro, por sus propios derechos,
8 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
9 nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1,00)
10 cada una y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su
11 valor.- En consecuencia, el Capital Social se encuentra
12 íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento,
13 según consta del certificado bancario que se acompaña.-
14 C U A R T A: Queda expresamente autorizado cualquiera de
15 los socios fundadores o el abogado patrocinador, para
16 realizar todas las diligencias legales y administrativas
17 necesarias para obtener la aprobación y registro de la
18 compañía, así como para cumplir con todos los demás
19 trámites para su existencia legal.- Anteponga y agregue
20 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo
21 necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de
22 la Escritura Pública a otorgarse, para lo cual se agregan
23 como documentos habilitantes el Certificado de Cuenta de
24 Integración de Capital y nombre aprobado por la
25 Intendencia de Compañías de Guayaquil.- (Firmado) Jorge
26 Neira, ABOGADO JORGE NEIRA MENENDEZ, Matrícula
27 Número cero nueve-mil novecientos setenta y siete-tres-
28 Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se



Handwritten signature of Jorge Neira Menendez.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-12-



[Firma manuscrita]

1 agrega el Certificado de Depósito Bancario
2 correspondiente.- El presente contrato se encuentra exento
3 de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta
4 y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
5 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
6 y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
7 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en
8 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
9 el Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA
10 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SAMBELCIV S.A., en
11 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
12 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
13 lo cual doy fe.-

14
15 *[Firma manuscrita]*
16
17 ING. CIV. JOHN ANTONIO SOTOMAYOR LABORDE.-

18 C.C. # 09-00828567.-

19 C.V. # 022-0140.-

20
21 *[Firma manuscrita]*
22 ING. CIV. JOHN FRANCISCO SOTOMAYOR TORO.-

23 C.C. # 09-12938222.-

24 C.V. # 022-0149.-
25
26 *[Firma manuscrita]*

27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904243193 NEIRA MENENDEZ JORGE ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SAMBELCIV S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7580313

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2014 15:50:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RX8YEA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 72362



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de Noviembre del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de SAMBELCIV S.A. Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 400.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
JOHN SOTOMAYOR LABORDE	200.00	400
JOHN SOTOMAYOR TORO	200.00	400
	\$400.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 400.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S.A.
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]

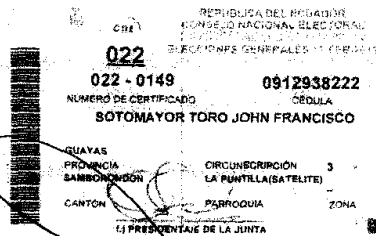
400.00

FIRMA DEL CEDULADO

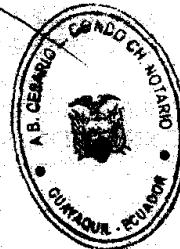
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

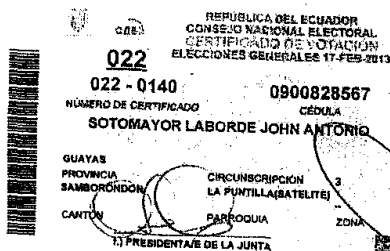
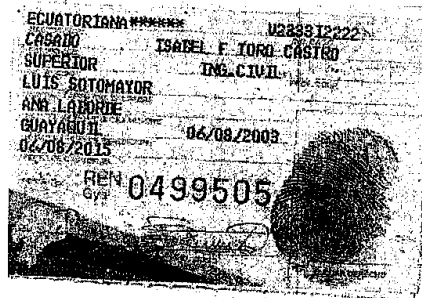
SOTOMAYOR<TORO<<JOHN<FRANCISCO



40. Cesario L. Conao Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Ciudadanía 0900528567
 SOTOMAYOR LABORDE JOHN ANTONIO
 GUAYAS/GUAYAS/CAÑO /CONCEPCION/
 24 JUNIO 1944
 004- 0058 05028 M
 GUAYAS/ GUAYAS/
 CAÑO /CONCEPCION/ 1944



Ciudadana (O)

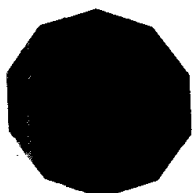
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

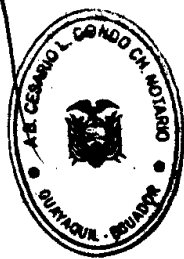
CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
 es igual a su original.-

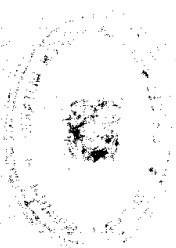
Ad. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA
 CERTIFICADA, que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.-
 Guayaquil, once de diciembre del dos mil trece.-



Ad. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil





Day se', que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente,
que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0007623, del señor
Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de
Compañías de Guayaquil, de fecha veinticuatro de Diciembre del
año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas
pertinentes.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre del año dos mil
trece.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sio. del Cantón
Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

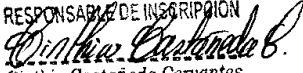
Número de Repertorio:

2014- 48

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 534 a 550 con el número de inscripción 37 celebrado entre: ([SAMBELCIV S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0007623] de fecha [Veinticuatro de Diciembre de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cinthia Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0006520**

Guayaquil, - 6 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAMBELCIV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm